

BLOQUE I. SOBRE EQUIDAD E INCLUSIÓN EDUCATIVA

1. Evitar la doble vía en el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO), eliminando los llamados “itinerarios” y asegurando que cualquier opción en la educación obligatoria conduce a idéntica titulación.
2. Reformular el programa curricular de atención a la diversidad (el actual PMAR) desplazándolo a 3º y 4º de la ESO y posibilitando la titulación. Incorporar, además, la posibilidad de que las administraciones educativas puedan en determinadas condiciones y centros establecer fórmulas similares en 2º.
3. Integrar la formación general y profesional en la Formación Profesional Básica, favoreciendo la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria al alumnado que, a juicio del equipo docente, haya alcanzado los objetivos y adquiridos las competencias correspondientes, además del título profesional.
4. Adaptar las enseñanzas al contexto territorial y, en su caso, al centro mediante la oferta de materias optativas que atiendan a diversos intereses incorporando entre las posibles actividades optativas el trabajo por proyectos, la investigación, la colaboración con un servicio a la comunidad, etc.
5. Fomentar la coeducación, la cooperación entre iguales, la educación emocional con el fin de prevenir el acoso escolar y mejorar la convivencia.
6. Insistir en la posibilidad de que la organización de los de los primeros cursos de ESO se haga por ámbitos.
7. Flexibilizar el número de años en los que los ACNEE pueden cursar la Formación Profesional Básica y el Bachillerato, en aquellos casos en los que la prolongación del tiempo facilite la finalización de estas enseñanzas.
8. Referenciar el nivel competencial de los ACNEE a su situación de partida y a su proceso personalizado de desarrollo del aprendizaje, garantizando su derecho a la educación.
9. Dar más capacidad de decisión al equipo docente en la valoración de la promoción de curso en la Educación Secundaria Obligatoria.
10. Reforzar la necesidad de organizar y adoptar medidas educativas ordinarias previas a la repetición, cuya propuesta debe decidirse de manera colegiada por la junta de evaluación.
11. Establecer un plan de repetición individualizado para aquellos alumnos que, excepcionalmente, precisen de esta medida.
12. Reforzar la especial atención que requiere la escuela rural, teniendo en cuenta las peculiaridades de este entorno educativo y la necesidad de favorecer la permanencia en el sistema educativo.

BLOQUE II. SOBRE LAS ENSEÑANZAS Y SU ORDENACIÓN

1. Eliminar la jerarquía de materias en Primaria y Secundaria Obligatoria (troncales, específicas y de libre configuración autonómica) y sus efectos en la ordenación y evaluación.

2. Organizar de nuevo la Educación Primaria en tres ciclos de dos años cada uno, con efectos en la evaluación del alumnado.
3. Suprimir los estándares de aprendizaje evaluables y las referencias a la metodología en la parte prescriptiva del currículo, permitiendo así la adaptación del aprendizaje y de su evaluación al contexto.
4. Eliminar las pruebas de evaluación final de etapa (reválidas) de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Actualmente estas pruebas están suspendidas.
5. Garantizar el acceso de todos a una Educación en valores cívicos y éticos; para ello se cursará una materia con este contenido en un curso en el segundo o el tercer ciclo de Educación Primaria y en otro curso de segundo o tercero de ESO.
6. Establecer un título único de Secundaria Obligatoria, al que se llegará a través del currículo ordinario y de cualquier medida de atención a la diversidad.
7. Regular de manera más flexible el número de cursos que se requieren para estudiar Bachillerato de manera ordinaria, estableciendo la posibilidad de cursarlo excepcionalmente en tres años en las condiciones que se establezcan.
8. Eliminar la enumeración exhaustiva en el texto de la Ley, de todas las materias de cuarto de ESO y Bachillerato, de modo que únicamente se alude a las materias comunes, dejando las demás a regulación posterior y, en el caso de las materias optativas, de las Comunidades Autónomas.
9. Incorporar la futura regulación de la posibilidad de obtención del título de Bachillerato por compensación en caso de superar todas las materias salvo una.
10. Volver a las pruebas de acceso a la Universidad desvinculadas y posteriores a la obtención del Título de Bachiller.
11. Integrar en la oferta de Formación Profesional los cursos de especialización e incorporar al Catálogo Modular de Formación los módulos profesionales que acrediten unidades de competencia de Cualificaciones Profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
12. Establecer procedimientos de aprobación de modificaciones de los títulos de Formación Profesional más ágiles, de modo que se pueda responder de manera más inmediata a las nuevas demandas.
13. Facilitar el acceso a la Formación Profesional en el marco de un plan general en el que también estarán presentes y coordinados otros subsistemas de la Formación Profesional.

BLOQUE III. SOBRE LA ENSEÑANZA DE LA RELIGIÓN CONFESIONAL

1. Organizar la enseñanza de la religión confesional de modo que no exista la obligación de cursar una materia alternativa por quienes no soliciten dicha enseñanza.

2. Dejar de considerar la religión confesional como una materia específica en 1º y 2º de Bachillerato.
3. Evitar que, como consecuencia de lo anterior, la calificación que pudiera obtenerse en esta materia se tenga en cuenta en el cálculo de la media en los procesos de acceso a la universidad, becas y otros similares.
4. Suprimir de la parte dispositiva la regulación del currículo, estándares de aprendizaje, materiales didácticos y libros de texto de la enseñanza de la religión confesional, por reglamentista e impropia de esta ley.

BLOQUE IV. SOBRE EVALUACIONES DEL ALUMNADO Y DEL SISTEMA EDUCATIVO

1. Fortalecer el papel formativo y diagnóstico de la evaluación del aprendizaje del alumnado, reforzando su colegialidad y su carácter integrador. Se asigna un mayor papel al equipo docente en la toma de decisiones sobre promoción y titulación en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
2. Eliminar las referencias en el currículo a estándares de aprendizaje y metodología, permitiendo la adaptación al contexto del aprendizaje y de su evaluación.
3. Facilitar que, a la hora de analizar los resultados obtenidos, la referencia sean los principios y fines recogidos en el proyecto educativo del centro, de manera estratégica.
4. Favorecer, a través de un plan individualizado, la orientación académico-profesional al alumnado que abandone el sistema educativo sin título de la ESO. En particular se establecerá la necesidad de facilitar un plan de orientación individualizado con la finalidad de continuar su proceso formativo, incluyendo todas las opciones y posibilidades.
5. Convertir las evaluaciones finales de etapa de 6º de Educación Primaria y 4º de Secundaria Obligatoria (reválidas), en evaluaciones muestrales y plurianuales, que permitan conocer el estado de nuestro sistema educativo, rendir cuentas por parte de los centros y orientar las medidas de gestión de los centros y las políticas de las administraciones.
6. Establecer evaluaciones de diagnóstico, censales, situándolas en momentos de la escolarización que permitan adoptar medidas para la mejora: 3º o 4º de Educación Primaria y 2º de ESO, esta última prevista en la LOE. Se establecerá que el equipo docente deberá adoptar las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas en caso de resultar desfavorable esta evaluación.
7. Recuperar la prohibición de utilizar los resultados de las evaluaciones del sistema educativo para realizar valoraciones de los alumnos o para la clasificación de los centros.

BLOQUE V. SOBRE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y AUTONOMÍA Y GOBIERNO DE CENTROS

1. Reequilibrar las competencias del Consejo Escolar y de los directores de los centros públicos y concertados, aumentando la participación de aquel en las decisiones y el control del funcionamiento de los centros.
2. Modificar la composición de los Consejos Escolares de los centros concertados, reincorporando al representante del ayuntamiento.
3. Mejorar el procedimiento de selección de los directores, aumentando la participación y el peso de la comunidad educativa en éste.
4. Facilitar transitoriamente el cumplimiento del requisito de formación inicial para los aspirantes a la dirección.

5. Facilitar la autonomía de los centros a partir de una reflexión sobre un plan estratégico en el que enmarcar el proyecto educativo. Este plan estratégico debe partir del análisis de las evaluaciones internas y externas, pudiendo dar lugar a un compromiso con la Administración para la mejora del centro.
6. Posibilitar, mediante el establecimiento de compromisos con la administración, la oferta de más recursos a aquellos centros que más lo necesitan, fomentando la creación de planes ajustados a sus necesidades y líneas de trabajo para mejorar su calidad y rendir cuentas de su práctica educativa ante los ciudadanos.
7. Eliminar las referencias a la especialización curricular de los centros, de modo que las diferencias entre ellos sean producto de sus condiciones y del ejercicio de su autonomía.
8. Evitar que la autonomía pedagógica de los centros dé lugar a la selección de su alumnado, de espaldas a la comunidad educativa en la que está inserto.
9. Ampliar a centros dependientes de otras administraciones la regulación sobre gobierno y participación.
10. Eliminar la posibilidad de contratación de expertos extranjeros nativos para la enseñanza de las diferentes materias del currículo, por procedimientos diferentes de los ordinarios.

BLOQUE VI. SOBRE CENTROS: ADMISIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN GENERAL DE LA ENSEÑANZA (CONCIERTOS)

1. Recuperar una formulación no restrictiva del papel de los poderes públicos en la programación general de la enseñanza y eliminar las referencias a una demanda social, que, en todo caso, debe ser conocida en el marco de dicha programación.
2. Reforzar el principio de no discriminación por género en el régimen de conciertos e impulsar, en este terreno, las políticas activas por la igualdad. En particular se eliminará la referencia a que la “educación diferenciada” no se considera discriminación por género y se reforzará la prioridad en el régimen de conciertos para los centros que se organicen bajo el principio de coeducación.
3. Modificación de los criterios de baremación, reconociendo la situación de las familias monoparentales, de las víctimas de violencia de género y de terrorismo y estableciendo medidas que garanticen el equilibrio en la aplicación de dichos criterios, con un límite máximo de cada uno de los criterios de baremación en la puntuación máxima.
4. Evitar cualquier efecto segregador derivado de la aplicación de programas de enseñanzas plurilingües.
5. Hacer efectiva la participación de los representantes de la comunidad educativa en los órganos de supervisión de los procesos de admisión.
6. Recuperar el papel del Consejo Escolar y de la Administración educativa en los procedimientos de selección y despido del profesorado de los centros concertados.

BLOQUE VII. SOBRE SISTEMA EDUCATIVO Y MODELO TERRITORIAL

1. Retomar la distribución de competencias entre el Estado y las CCAA para la determinación del currículo de las materias, asignando el 55%-65% al Estado en todas las etapas.
2. Eliminar un reglamentismo impropio de la ordenación básica del sistema educativo, rebajando el grado de concreción al que llegaban un cierto número de disposiciones del texto aprobado con la LOMCE.
3. Suprimir la regulación del uso de la lengua cooficial y de la escolarización asociada a ella, dejando que su regulación corresponda a las Comunidades Autónomas en las que hay lengua cooficial. Esta supresión

afecta, entre otros aspectos, a la regulación de la exención de cursar o ser evaluado en la lengua cooficial.

4. Llevar a cabo una regulación acorde con la sentencia del TC 14/2018, en la que se pronuncia sobre el sistema educativo y el modelo territorial, así como la modificación consiguiente de la LOFCA (ley 8/1980).

5. Buscar fórmulas basadas en la cooperación para alcanzar el establecimiento de estándares que garanticen la interconexión de los soportes informáticos.

6. Suprimir la regulación estatal de la publicidad de los resultados de los centros en las pruebas censales.